

POR EL CUAL SE FACULTA A LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO Y ARRENDAMIENTO



LA JUNTA DIRECTIVA de la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Decreto N° 1876 de 1994, la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011, Acuerdo 227 de Diciembre de 2014, Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015 y la Ordenanza N° 048 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015, y demás acuerdos que lo modifican y adicionan, se ha establecido la competencia para ordenar y dirigir los procesos contractuales basadas en la necesidad de contratar los diferentes componentes operativos y administrativos de los procesos, procedimientos y actividades, en las distintas unidades funcionales de la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.

Que el artículo 16 del Acuerdo 240 del 2015, numeral 14, establece que la E.S.E podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa contratos de comodatos o préstamos de uso, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso, para lo cual requerirá de la autorización de la Junta Directiva sin importar la cuantía.

Que el Gobierno Nacional mediante Resolución 844 del 2020, modificó las Resoluciones 385 de 2020, modificada por las resoluciones 407 y 450 de 2020; 453; 464 y 470 todas de 2020 y deroga la Resolución 453 de 2020, y Prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

Que se hace necesario e indispensable autorizar de manera pro tempore a la Gerente de la E.S.E recibir en calidad de comodato o préstamo de uso de equipos médicos, dotaciones, insumos y elementos que sean indispensables para la atención, mitigación y contención de la pandemia COVID- 19, por el término de TRES (3) MESES.

Así mismo se hace indispensable autorizar a la Gerente para que celebre contrato de comodato de las instalaciones de la E.S.E., con MEDICINAL LEGAL, por el término de TRES (3) AÑOS

Que dando cumplimiento al Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, se hace necesario facultar a la Gerente, para realizar las gestiones y actuaciones administrativas antes mencionadas.

Que en virtud del análisis, y deliberación realizada por la Junta directiva Acuerda;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase a la Gerente de la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, para recibir en calidad de comodato o préstamo de uso de equipos médicos, dotaciones, insumos y elementos que sean indispensables para la atención, mitigación y contención de la pandemia COVID- 19, por el término de TRES (3) MESES.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase al Gerente de la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, para que celebre contrato de comodato de las instalaciones de la E.S.E, con MEDICINAL LEGAL, por el término de TRES (3) AÑOS.

¡Creciendo para todos con calidad!

POR EL CUAL SE FACULTA A LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO Y ARRENDAMIENTO



ARTICULO TERCERO: En virtud de las facultades conferida, la Gerencia de la entidad se encargará de adelantar los procesos de celebración de los contratos cumpliendo las diferentes fases de planeación, Selección, Contratación, ejecución y liquidación, en estricto cumplimiento al Manual de Contratación de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, aplicando los principios de la función administrativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los **21 JUL 2020**

ARTURO CALDERON RIVADENEIRA
Presidente Junta Directiva
ESE Hospital Rosario Pumarejo de López

JAKELINE HENRIQUEZ HERNANDEZ
Secretario Junta Directiva
ESE Hospital Rosario Pumarejo de López